

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 25 de abril de 2003

VISTO:

El expediente N° 01137/1998; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la definición de la estructura orgánica de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la definición de la estructura orgánica de la UNPA comprende, desde un punto de vista estático, la descripción de la organización, desde el nivel general (unidades de gestión) hasta su más mínima expresión (cargos y planta funcional de cada unidad de gestión), y, desde un punto de vista dinámico, la descripción de las funciones y actividades que corresponden a cada unidad de gestión, cargo y personal de la planta funcional

Que mediante el Estatuto Universitario, la Universidad ha definido la estructura organizativa en Unidades Académicas, disponiendo que el Sistema mantendrá la coherencia en su organización y decisiones por la coordinación que ejercen la Asamblea, el Consejo Superior y el Rectorado.

Que la orgánica de la Universidad encuentra un segundo grado de desarrollo en el propio Estatuto, cuando establece la existencia de los Departamentos y las Divisiones en las Unidades Académicas, como así también de los Centros de Formación de Grado, de Investigación y Postgrado y de Extensión (hoy Secretarías);

Que por el artículo 36 inciso d) del Estatuto Universitario, se confieren atribuciones a la Asamblea Universitaria para crear y suprimir Unidades Académicas y por el artículo 44 inciso e) se faculta al Consejo Superior para aprobar la estructura orgánica de la Universidad, crear, modificar o suprimir Departamentos, Institutos y otros organismos que considere necesarios.

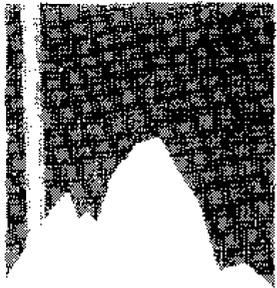
Que, no obstante la expresión genérica utilizada en el artículo 44 "aprobar la estructura orgánica de la universidad", cualquier modificación que pretenda introducir el Consejo Superior respecto de la creación o eliminación de Unidades Académicas, le está vedada por aplicación del artículo 36 del Estatuto Universitario;

Que al mismo tiempo, el Estatuto adjudica las siguientes competencias: al Consejo Superior, para aprobar las plantas funcionales; al Rector para organizar las Secretarías de Rectorado y designar a sus titulares;

Que resulta preciso destacar que las normas originarias de la universidad ya tenían previsiones similares a las expuestas; así, la ley de creación de la UFPA (ley provincial N° 2212 dictada el 7 de enero de 1991 por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz), establecía que la UFPA "es un sistema organizado a través de un Rectorado y sedes o Unidades Académicas descentralizadas, las que contienen Departamentos y Centros. Los Departamentos son los lugares de trabajo del personal académico y se organizarán por conjuntos disciplinarios afines y por problemas de conocimiento. Los Centros organizarán las tareas académico-administrativas y serán los siguientes: Centros de Formación de Grado y Post-grado, Centros de Investigación y Centros de Extensión", siendo ésta es la raíz que dio origen a la estructura organizativa plasmada actualmente –aunque perfeccionada– en el Estatuto Universitario de la UNPA;

Que la Resolución N° 002/91 COSUPRO UFPA ha jugado un papel preponderante en el tema organizacional, dado que en ella se define por primera vez, con alguna precisión, la organización académica y administrativa de la Universidad, estableciendo qué debe entenderse por Unidades Académicas y cómo se organizan en Departamentos, Divisiones y Centros;

Que la Resolución N° 002/91 COSUPRO UFPA ha sido superada por las nuevas normativas vigentes, particularmente por el Estatuto actual que, siguiendo



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

las pautas del Estatuto de la UFPA (aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2902/92) tiene incorporadas todas sus previsiones (a excepción de la figura, misiones y funciones del Jefe de Economía y Finanzas que se reguló por separado), tuvo trascendencia porque sobre ella se construyó la "estructura orgánica de la universidad" con el dictado de la Resolución N° 003/91 COSUPRO UFPA;

Que mediante la Resolución N° 003/91 se crearon las cuatro Unidades Académicas existentes en nuestros días, aprobándose además, la estructura orgánica de dichas Unidades y la del Rectorado;

Que por Resolución N° 001/2000 de la Asamblea Universitaria de la UNPA se encomendó al Consejo Superior el desarrollo de la Autoevaluación en el proceso de Evaluación Institucional previsto en la Ley de Educación Superior, estableciendo además la recomendación del análisis y propuesta de alternativas organizacionales académicas que permita a tender un mejor desarrollo de la función docente;

Que si bien esta propuesta aún no ha sido elaborada en su totalidad, el Consejo Superior ha aprobado igual status jurídico para sus cuatro Unidades Académicas por lo que las funciones administrativas inherentes a éstas son equivalentes, quedando pendiente para el tratamiento de la Asamblea las alternativas de organización para el personal académico;

Que resulta así entonces que las normas estatutarias derogaron implícitamente, la Resolución 002/91 COSUPRO UFPA en todo lo que preveía la Resolución y que fue normado por el Estatuto (Definición de cada unidad funcional – Unidades Académicas, Departamentos, Divisiones y Centros– y misiones que a cada uno corresponde); complementándose respecto de las misiones y funciones de las Secretarías por la Resolución N° 070/2001;

Que por Resolución N° 003/91 COSUPRO UFPA se crean las Unidades Académicas de Río Gallegos, Caleta Olivia, Puerto San Julián y Río Turbio (artículos 4, 6, 8 y 10 respectivamente), aprobando además la estructura orgánica del Rectorado y de las Unidades Académicas (Artículos 3, 5, 7, 9 y 11);

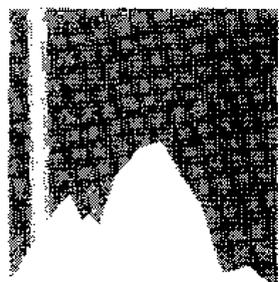
Que desde la aprobación de la Resolución N° 003/91 hasta la fecha, por Resolución del Consejo Superior o del Rector, según corresponde, se han creado y modificado áreas y cargos, sin su correspondiente misiones y funciones y niveles de dependencia, que alteran, explícita e implícitamente, la estructura original según da cuenta el Análisis de la Orgánica de la Universidad que entre fojas 103 a 127 obra en el Expediente de referencia;

Que debido a ello, la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha intimado a la Universidad a definir con precisión su estructura orgánica con la apertura en niveles inferiores, estableciendo las misiones y funciones correspondientes;

Que más allá del requerimiento de la SIGEN, la UNPA entiende necesario para su adecuado funcionamiento establecer una estructura orgánica funcional adecuada a las funciones sustantivas de la Universidad, formación de grado, investigación y extensión, así como la definición de responsabilidades económico financiera en el marco de Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la que le es aplicable;

Que esta definición permitirá articular las actividades de los miembros de la Universidad en un marco organizacional formal estableciendo la relación entre las áreas y sectores, sus dependencias y responsabilidades;

Que en tal sentido la Universidad viene desarrollando el Programa de Gestión Académica Administrativa (PGAA) cuyos objetivos específicos perseguían definir las misiones y funciones de todos los niveles de las áreas de gestión académica administrativa de la Universidad y los puestos de trabajo necesarios; definir los procesos administrativos de las diferentes áreas de la Universidad; organizar la normativa vigente, establecer la carrera del personal de administración y apoyo y avanzar en su implementación, hasta la definición del nuevo convenio colectivo de trabajo que, en el marco de las paritarias generales, están acordando el CIN y la



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

FATUN; y establecer un plan de formación continua de los recursos humanos involucrados en la gestión administrativa;

Que, en pos de la formalización del marco organizacional de la Universidad el Consejo Superior de la UNPA por Resoluciones N° 220/2000 y N° 022/2001 aprobó en general la propuesta de Misiones y Funciones, y asimismo, estableció remitir la propuesta a las unidades de gestión para su análisis y discusión;

Que analizados los aportes efectuados por las distintas unidades de gestión, y ajustada la propuesta en las partes pertinentes, el Consejo Superior por Resolución N° 070/2001 aprobó las Misiones y Funciones para el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, redefiniendo las misiones y funciones de las Secretarías de Rectorado y complementando lo establecido por el Estatuto Universitario para las correspondientes al Vicerrector y las Secretarías de las Unidades Académicas;

Que una vez establecidas las misiones y funciones se encomendó la definición de los puestos de trabajo de las distintas dependencias en base a los niveles de responsabilidad, número de transacciones y volumen de trabajo de cada área y sector, resguardando los procesos de control interno requeridos;

Que en función del análisis realizado, resulta necesario ajustar las orgánicas de las unidades de gestión garantizando su funcionalidad;

Que por Acuerdo N° 190/95 el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) acuerda entre los temas a discutir en la negociación de paritarias generales del sector no docente, el régimen salarial, el escalafón y los derechos y deberes del no docente universitario, adhiriendo la UNPA al mencionado Acuerdo;

Que el Consejo Superior de la UNPA aprobó la incorporación del personal de administración y apoyo al escalafón del Sector No Docente de las Universidades Nacionales aprobado por Decreto N° 2213/87 PEN, estando en paritarias particulares el proceso de reencasillamiento del personal de planta permanente y la apertura de los concursos del personal contratado en las distintas unidades de gestión; lo que no puede efectivizarse hasta tanto se apruebe la orgánica administrativa funcional de la Universidad;

Que si bien la definición de la estructura orgánica funcional es competencia del Consejo Superior de la Universidad, está íntimamente relacionada a los temas antes referidos, por lo que dicho Cuerpo acordó que la propuesta fuera elaborada en el marco de las negociaciones paritarias a nivel particular;

Que la propuesta fue presentada ante el Consejo Superior, previa distribución en las unidades de gestión de la UNPA;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA**

Artículo 1°: APROBAR la Estructura Orgánica Académica Administrativa de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y de sus unidades de gestión, Rectorado, Unidad Académica Río Gallegos, Unidad Académica Caleta Olivia, Unidad Académica San Julián y Unidad Académica Río Turbio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: APROBAR la Estructura Orgánica Administrativa Funcional con Apertura de Niveles Inferiores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y de sus unidades de gestión, Rectorado, Unidad Académica Río Gallegos, Unidad Académica Caleta Olivia, Unidad Académica San Julián y Unidad Académica Río Turbio, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: APROBAR la Definición de Cargos y Número de Puestos de Trabajo para cada unidad de gestión de la UNPA, que como Anexo III forma parte de la presente.



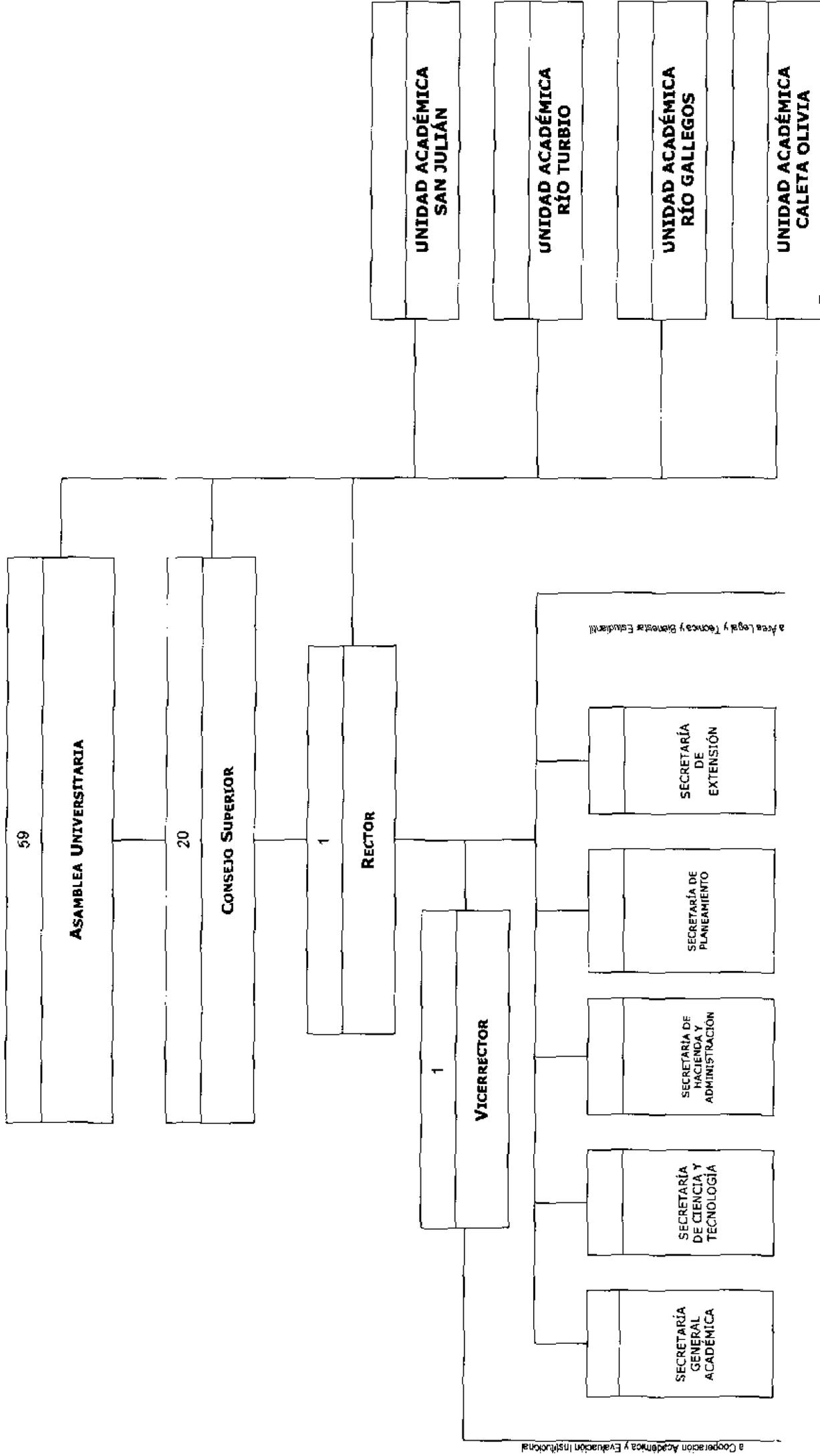
Estructura Orgánica Académica Administrativa

Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Anexo I

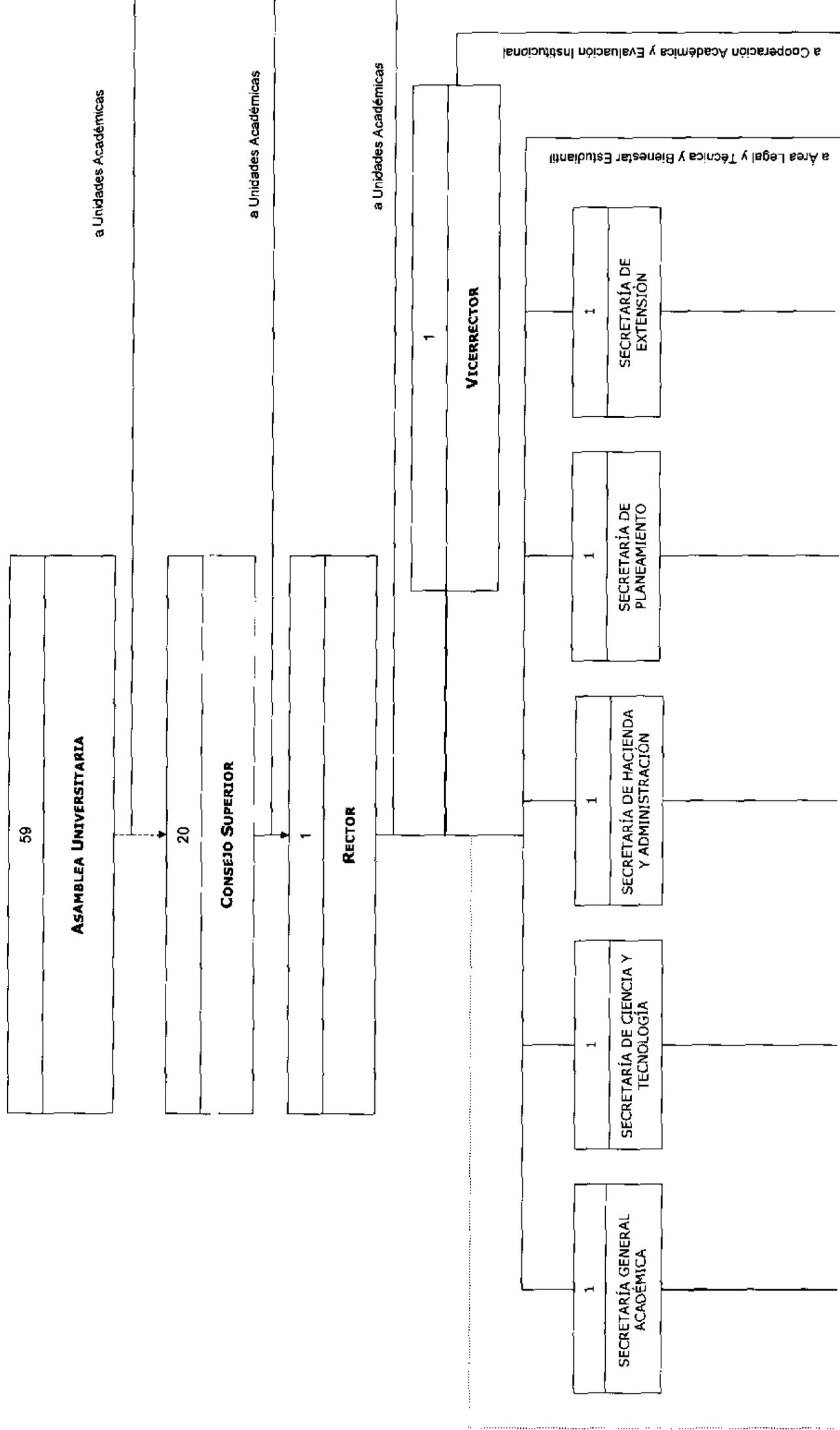
A handwritten signature and a set of initials are located in the lower right quadrant of the page. The signature is a cursive, looped mark, and the initials are a simple, blocky 'L' shape. A horizontal line is drawn across the page below these marks.

ESTRUCTURA ORGÁNICA ACADÉMICA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL



Handwritten signature and the number 7.

ESTRUCTURA ORGÁNICA ACADÉMICA ADMINISTRATIVA DEL RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL



[Handwritten signature]

ESTRUCTURA ORGÁNICA ACADÉMICA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

de Asamblea Universitaria

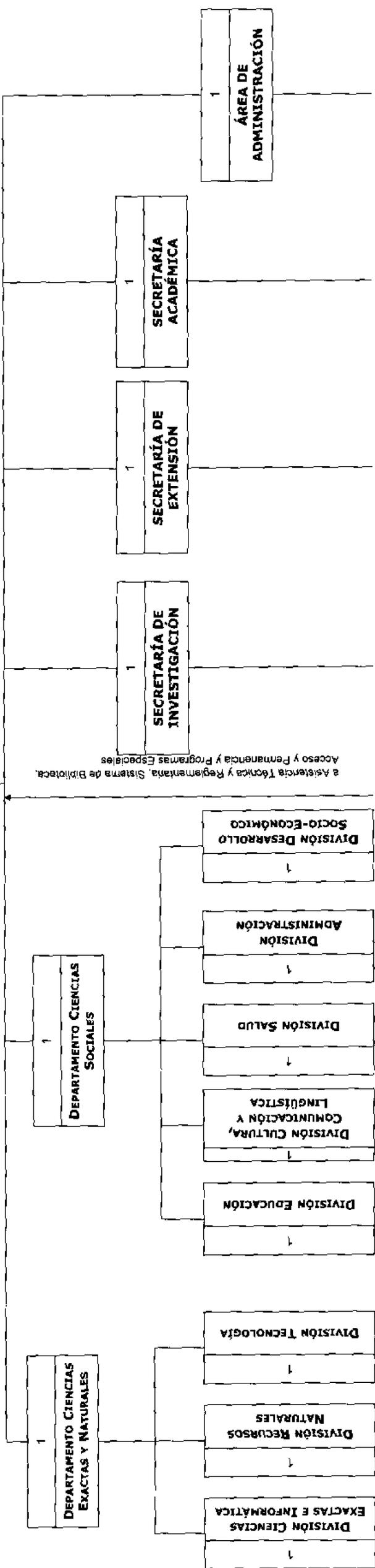
de Consejo Superior

15/11
CONSEJO DE UNIDAD

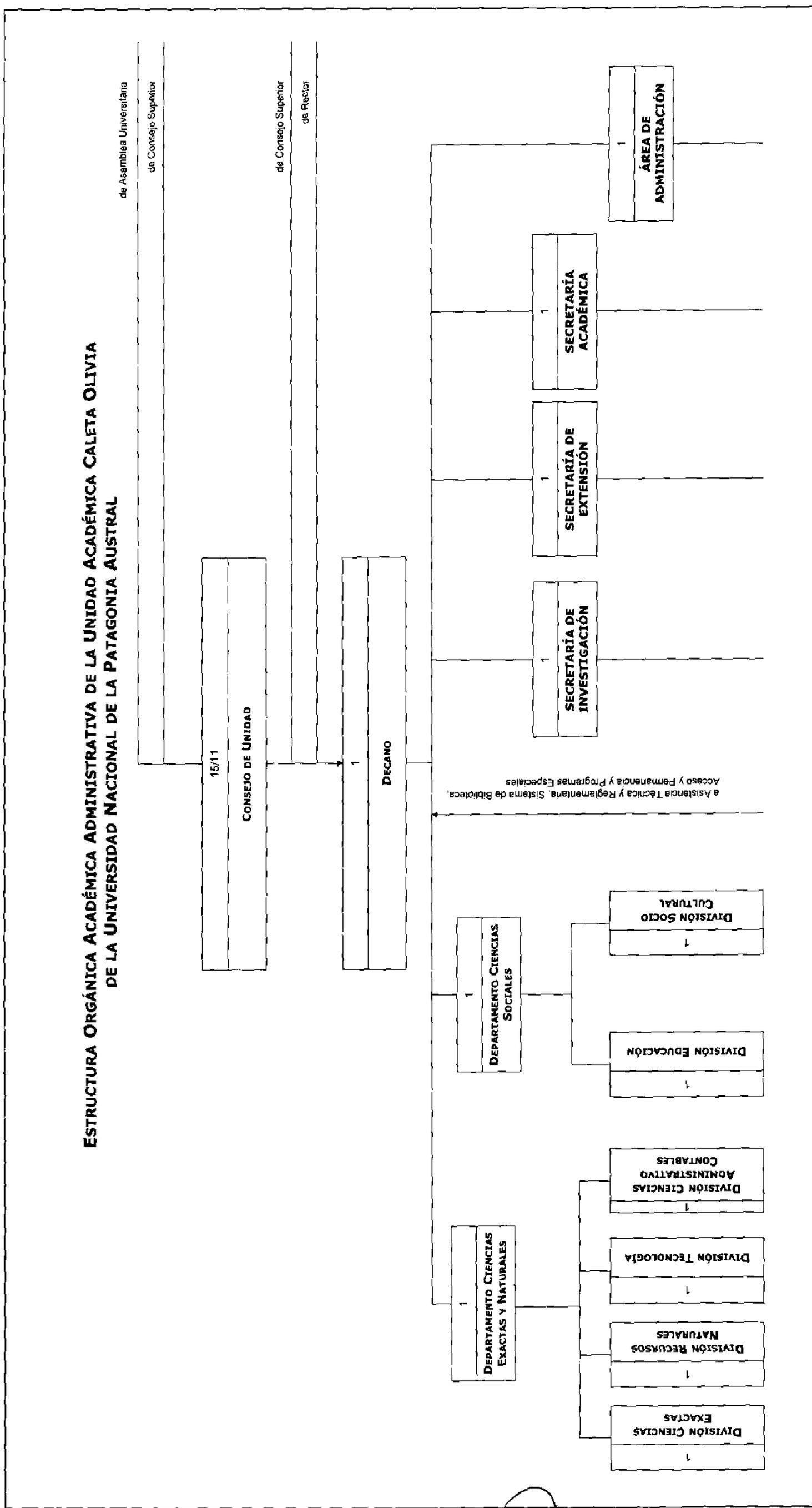
de Consejo Superior

de Rector

1
DECANO



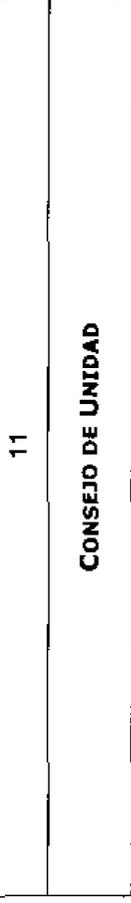
a Asistencia Técnica y Reglamentaria, Sistema de Biblioteca, Acceso y Permanencia y Programas Especiales



ESTRUCTURA ORGÁNICA ACADÉMICA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD ACADÉMICA RÍO TURBIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

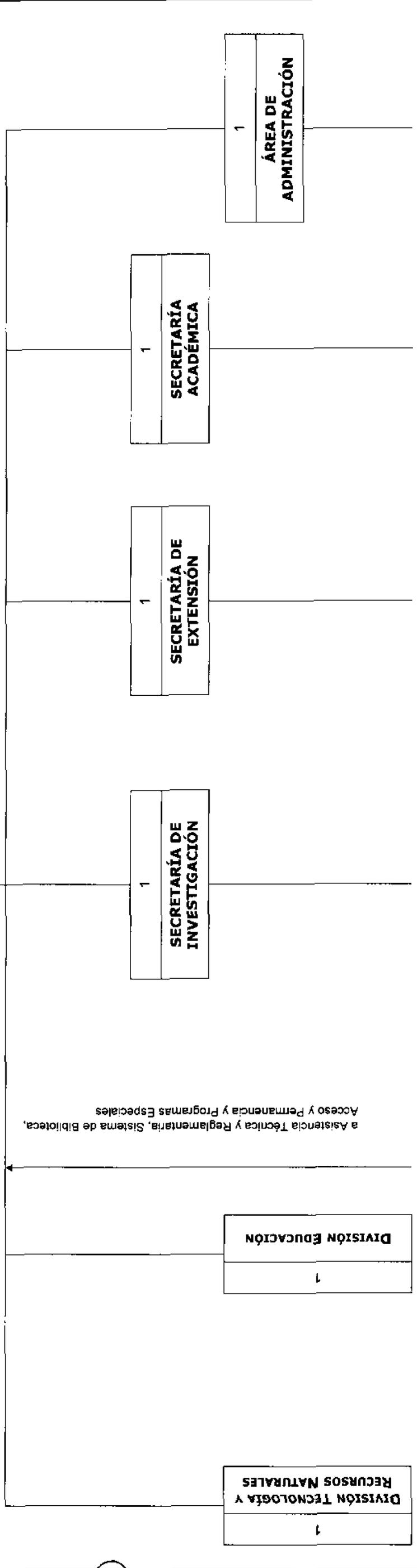
de Asamblea Universitaria

de Consejo Superior



de Consejo Superior

de Rector



ESTRUCTURA ORGÁNICA ACADÉMICA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

